

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, RED ARAÑA PARA EL PROYECTO "HIEDRA", POR IMPORTE DE 78.213,00 EUROS, MEDIANTE LA ORDEN DEPARTAMENTAL N.º1382, DE 21 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2021 (BOC N.º 212, DE 26.10.2022).

Vista la documentación obrante en el expediente IRPF2021010404, correspondiente a la entidad Red Española de Entidades por el Empleo RED ARAÑA (en adelante RED ARAÑA).

Vista la Propuesta de la Directora del Instituto Canario de Igualdad, resultan relevantes los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden n.º 1038, de 22 de noviembre de 2021, de la entonces Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se aprobaron las bases reguladoras por las que se rige la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, y se efectuó la convocatoria para 2021 (BOC nº 247, de 2.12.2021).

Segundo. Previamente, por Resolución de 7 de junio de 2021, de la Directora del Instituto Canario de Igualdad, se delegaron en la titular del departamento las competencias para convocar y conceder las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las

1

Identificador: 20231220125703

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/12/2023 10:53:26
 C4/jcTdwYQeXvAV9ZZOKT3tljHDpwk5M	 Pagina: 1/7
ORDEN - Nº: 1525 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/12/2023 10:53:24	



Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 y para autorizar el gasto destinado a la citada convocatoria de subvenciones con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Canario de Igualdad correspondiente al ejercicio 2021 (BOC nº121, de 14.6.2021).

Tercero. La asociación RED ARAÑA concurrió a la citada convocatoria de subvenciones mediante la presentación de una solicitud de subvención con los siguientes datos:

Fecha presentación	Nº Expte.	Entidad	NIF	Área	Proyecto	Importe total proyecto	Importe solicitado
27.12.2021	IRPF2021010104	RED ARAÑA	G58579806	XI-IGUALDAD	HIEDRA	87.000,00€	78.213,00€

Cuarto. Mediante Orden departamental n.º 141, de 25 de febrero de 2022, se dispone, de oficio, la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de subvenciones convocado (BOC nº50, de 11.3.2022).

Quinto. Por la Orden departamental n.º925, de 12 de julio de 2022, (BOC nº143, de 20.7.2022), se resuelve provisionalmente la mencionada convocatoria de subvenciones, habiendo obtenido la solicitud presentada por la asociación RED ARAÑA el siguiente resultado:

Expte.	Entidad	CIF	Área	Proyecto	Resultado Orden 925/22	Motivo
IRPF2021010104	RED ARAÑA	G58579806	XI-IGUALDAD	HIEDRA	Lista de reserva	Insuficiencia de crédito

Sexto. Por Orden n.º 1382, de 21 de octubre de 2022, de la entonces Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones, (BOC n.º 212, de 26.10.2022), habiéndose concedido a RED ARAÑA una subvención, en los extremos que se indican a continuación:



Expte	Entidad	CIF	Área	Proyecto	Resultado Orden 1382/22	Puntuación total obtenida
IRPF2021010104	RED ARAÑA	G58579806	XI- IGUALDAD	HIEDRA	Concedida	110,00

si bien se condiciona a la presentación, en el plazo de los cinco días siguientes al de notificación de resolución de concesión, de la documentación relacionada en el *Documento Detalles de la Subvención*:

- Escrito de aceptación expresa de la subvención concedida.
- La documentación establecida en la Base reguladora 5ª.5 de las que rigen las convocatoria de subvenciones, al estar prevista la subcontratación de parte de las actividades del proyecto subvencionado.

Séptimo.- El 3 de noviembre de 2022 (n.º Reg. Gral. 1825701), la asociación RED ARAÑA presenta escrito de aceptación expresa de la subvención concedida, adjuntando al mismo el resto de la documentación requerida, a excepción del documento acreditativo de que, la entidad con la que se proponía subcontratar parte de las actividades del proyecto, - Asociación Cultural para la Defensa del Patrimonio TAMAIDE -, con NIF G76755230, se hallaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas.

Por dicho motivo, mediante la Orden departamental nº56, de 17 de enero de 2023, se deja sin efecto la subvención concedida a la citada entidad.

Octavo.- El 22 de febrero de 2023, (nº RGE 119250), la asociación RED ARAÑA interpone recurso potestativo de reposición en contra de la citada Orden n.º 56, de 17 de enero de 2023, que resulta estimado parcialmente por la Orden departamental nº536, de 3 de mayo de 2023, en cuya parte dispositiva se ordena retrotraer el expediente al momento anterior a la orden impugnada para que se le de trámite de subsanación a la entidad recurrente, por resultar vulnerado lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por ello que el 22 de noviembre de 2023, (nº reg. salida ICI- 1568), el Instituto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/12/2023 10:53:26
 C4/jcTdwYQeXvAV9ZZOKT3tljHDpwk5M	 Pagina: 3/7
ORDEN - Nº: 1525 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/12/2023 10:53:24	



Canario de Igualdad acuerda requerir a la citada asociación para que, en el plazo de cinco días, presente un certificado acreditativo de que la entidad subcontratada se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones autonómicas en el momento en que se produjo la subcontratación. Asimismo, se avanza a la asociación la existencia de crédito suficiente para el abono de la subvención concedida, así como, que se dispondrá el pago en firme de la misma, al tratarse de un proyecto ya ejecutado, y que los medios de justificación serán los establecidos en la Orden departamental nº1038, de 22 de noviembre de 2021.

En respuesta al citado requerimiento, el 29 de noviembre de 2023, (Nº reg. entrada ICI 2120), la asociación RED ARAÑA presenta un certificado (nº 2022125818), expedido por la Agencia Tributaria Canaria, el 26 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal:

"Don / Doña AS CULTURAL Y PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO TAMAIDE ESENCIA CANARIA, con NIF G76755230 y domicilio fiscal en CS LOMO PERERA 32, ROQUE NEGRO, 38139 SANTA CRUZ DE TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE), figura dado de alta en el censo del IGIC, se encuentra al día de la fecha al corriente en la presentación de las autoliquidaciones y declaraciones tributarias a que resulta obligado/a, así como de las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2006, por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, cuyo plazo reglamentario de presentación ha vencido en los doce meses precedentes a los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la presente certificación, el 26/07/2022.

Asimismo, el sujeto anteriormente referido, NO tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Canarias, y si las tiene éstas están aplazadas, fraccionadas o acordada su suspensión.

El presente certificado tiene el carácter de POSITIVO, y no origina derechos ni expectativas de derecho a favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, emitiéndose a los efectos exclusivos de la obtención de ayudas y/o subvenciones de las

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/12/2023 10:53:26
 C4/jcTdwYQeXvAV9ZZOKT3tljHDpwk5M	 Pagina: 4/7
ORDEN - Nº: 1525 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/12/2023 10:53:24	



Administraciones Públicas y con una validez de seis meses a contar desde la fecha de expedición."

Noveno.- La asociación RED ARAÑA presenta con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante escrito n.º 2386459, declaración de aceptación de que el abono por la realización del programa Hiedra (IRPF2021 010404) se haga en firme, una vez realizada la justificación del programa.

Décimo.- Existe crédito presupuestario suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Canario de Igualdad para abonar la subvención concedida por importe de 78.213,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.4801.232B.4800200 L.A. 484G1156 SUBV. PROGRAMAS INTERÉS SOCIAL. IRPF.

A los que son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Resulta competente la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias para dictar la presente Orden en aplicación de lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima de las aprobadas por la Orden departamental nº1038, de 22 de noviembre de 2021, que le atribuye competencia para dictar la resolución definitiva del procedimiento de concesión.

Segunda. En consideración a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece *"3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."* resulta de aplicación otorgar la correspondiente eficacia retroactiva.

Vista la normativa citada y la demás normativa que resulta de aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/12/2023 10:53:26
---	----------------------------



C4/jcTdwYQeXvAV9ZZOKT3tljHDpwk5M



Página: 5/7



RESUELVO

Primero.- Determinar las condiciones de abono de la subvención concedida a la Red Española de Entidades por el Empleo, RED ARAÑA, para el proyecto "HIEDRA", por importe de 78.213,00 euros, que representa un 89,9% del coste total del mismo, mediante la Orden departamental nº1382, de 21 de octubre de 2022, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021

Segundo.- Acordar que el abono de la subvención se realizará, previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de subvención justificada, de la realización del proyecto subvencionado, en el plazo y de través de los medios de justificación a los que se hace referencia en el dispositivo tercero de esta orden.

Tercero.- Concretar que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la subvención y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se efectuará en el improrrogable plazo de los **diez días (10) naturales** siguientes al de notificación de esta orden..

A tal fin se procederá mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría. El contenido de dicha cuenta es el establecido en la base reguladora vigésima segunda de la citada Orden departamental nº1038, de 22 de noviembre de 2021, al que se acompañará, además, una declaración responsable, firmada por quien represente legalmente a la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que la misma no ha subcontratado, en ningún caso, la realización total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades relacionadas en el apartado tercero de la base reguladora quinta de las que rigen la convocatoria.

La documentación justificativa se presentará conforme al formulario incorporado al aplicativo habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Canarias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/12/2023 10:53:26
 C4/jcTdwyQeXvAV9ZZOKT3tljHDpwk5M	 Pagina: 6/7
ORDEN - Nº: 1525 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/12/2023 10:53:24	



https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7105.

En caso de incumplimiento, será de aplicación el procedimiento de reintegro establecido en la base vigésima tercera de la misma Orden.

Cuarto.- En lo no establecido en esta Orden, resultará de aplicación lo dispuesto en la Orden departamental nº1382, de 21 de octubre de 2022, por la se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones y en la Orden departamental nº1038, de 22 de noviembre de 2021, en la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la citada convocatoria.

Quinto.- Notificar la presente Orden a la asociación Red Española de Entidades por el Empleo RED ARAÑA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Orden o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD,
JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

María Candelaria Delgado Toledo

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/12/2023 10:53:26
 C4/jcTdwYQeXvAV9ZZOKT3tljHDpwk5M	 Pagina: 7/7
ORDEN - Nº: 1525 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 28/12/2023 10:53:24	